I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000379

DECRETO EXENTO Nº202/ /2011

Cerrillos, 18 MAR. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1368/2011; el Ord. N°500/185/2011 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Resolución Exenta 350 de fecha 14 de enero de 2011 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; la Ley N°19.449; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el **Fondo de Solidaridad e Inversión Social, "FOSIS",** ha diseñado un programa llamado **"Puente, Entre la Familia y sus Derechos", perteneciente al componente denominado "Apoyo Psicosocial" del Sistema de Protección Social Chile Solidario,** el que ha sido ejecutado en las comunas del país.

Que, teniendo presente la Ley N°19.949 que crea el Sistema Chile Solidario, las partes acuerdan transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la implementación del programa, en conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

Que, mediante Resolución Exenta N°350 de fecha 14 de marzo de 2011 el Fondo de Solidaridad de Inversión Social, aprobó el Convenio del Programa "Puente, entre la Familia y sus derechos".

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa **"Puente, entre la Familia y sus Derechos",** de fecha 03 de enero de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el **Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS",** representado por su Director de la Región Metropolitana don Aliro Caimapo Oyarzo, mediante el cual las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto con el objetivo de prestar apoyo integral a familias de la comuna de Cerrillos y contribuir a mejorar sus condiciones de vida, de manera que puedan recuperar o disponer de una capacidad funcional y resolutiva eficaz en el entorno personal, familiar, comunitario e institucional.

2. La Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en las Normas y Procedimientos para la Contratación de Apoyos Familiares para el Programa Puente, en carácter de los anexos N°1 "Normas y Procedimientos para la Contratación de Apoyos Familiares", N°2 "Modelo de Ejecución del Programa Puente", N°3 "Normas Técnicas para la ejecución del Programa Puente" y N°4 "Instructivo de Rendición de Cuentas Municipalidad-Programa Puente", que forman parte del Convenio.

000379

DECRETO EXENTO Nº202/ /2011

3. La Municipalidad para el cumplimiento de los acuerdos se compromete a:

3. 1. Contratar con recursos municipales o designar un funcionario municipal, para que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar. Este/a funcionario/a deberá desempeñar su cargo exclusivamente en la gestión del programa, en aquellos casos en que la dotación de Apoyo Familiares de la Unidad de Intervención Familiar sea igual o superior a 10 cupos. En equipos de menor tamaño, el Jefe de la Unidad de Intervención Familiar deberá dedicar, a lo menos, 22 horas semanales en forma exclusiva a la gestión del programa. En el desempeño de su cargo el Jefe de la Unidad de Intervención Familiar deberá desempeñar exclusivamente las funciones que se detallan en el Anexo N°2 del convenio.

3. 2. Contratar, destinar y/o ratificar un número de cuatro Apoyos Familiares financiados con recursos municipales para la ejecución de este programa, de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N°1 del convenio. Dichos Apoyos Familiares deberán destinar, a lo menos, 22 horas semanales para desarrollar dichas funciones. A estos funcionarios les será aplicable plenamente la Ley 19.949 y su Reglamento.

3.3. Destinar, mantener y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar, consistente principalmente en dependencias para el funcionamientos de las UIF; vehículo para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares a su trabajo en terreno, consistente en un vehículo con una destinación de 30 horas semanales; equipamiento computacional para el registro de los resultados del trabajo con cada familia incorporada al Programa, consistente en dos computadores con destinación exclusiva al Programa; disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados.

3.4. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos señalados en los puntos 1, 2, y 3 de la cláusula tercera del convenio.

3.5. Contratar a los Apoyos Familiares Adicionales a los dispuestos por la Municipalidad, con los recursos transferidos por el FOSIS a través del presente convenio, de acuerdo a las jornadas autorizadas e indicadas en la cláusula cuarta, N°4, letra a), sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N°19.949 y su reglamento, y en la normativa y procedimientos del Anexo N°1 del convenio.

3.6. Contratar anualmente, a los Apoyos Familiares Adicionales a lo dispuestos por la Municipalidad, si la dotación anual asignada por MIDEPLAN lo permitiere y si los procesos de supervisión y evaluación de desempeño son favorables.

3.7. Resguardar el rol del Apoyo Familiar, independiente de la fuente de financiamiento y de la institución contratante, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones a la realización del Apoyo Psicosocial de las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N°19.949, en su Reglamento y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N°2. Se deberá resguardar:

- La naturaleza del trabajo en terreno del cargo, consistente en visitas en el domicilio de las familias en horarios en que sus integrantes se encuentren disponibles.

- La flexibilidad horaria en la prestación del servicio de Apoyo Psicosocial y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.

- La exclusividad de su función, no asignándoles tareas adicionales a las que demanda el Programa.

- El uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno. Esto, en casos que la municipalidad establezca como necesario un control horario.

3.8. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares, previa resolución fundada, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinada por la evaluación semestral de desempeño; o por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión conjunta entre FOSIS y la Municipalidad; o en caso de infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N°19.949, articulo 5°, inciso cuarto.

3.9. Contactar y prestar el servicio de Apoyo Psicosocial a un número de 0 nuevas familias durante el año 2011, de acuerdo a la metodología de intervención del Programa y según la asignación o autorización de cobertura anual determinada por MIDEPLAN, en el marco de las facultades que confiere la Ley N°19.949. Lo anterior, sin perjuicio de la continuidad de la prestación del servicio de Apoyo Psicosocial, a las 307 familias contactadas en años anteriores que aún no hayan egresado del programa. Para los años siguientes, la cobertura será definida y consignada en el respectivo Addendum anual en el que se asignan los recursos financieros para la correspondiente ejecución.

3.10. Facilitar el acceso al Jefe de la Unidad de Intervención Familiar a la información de la Ficha de Protección Social de las familias incorporadas al Programa, y de otros registros municipales, que consigne información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

3.11. Convocar y coordinar a las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, para conformar y/o participar en Red Local de Intervención Familiar, orientada a apoyar la gestión del cumplimiento de las Condiciones Mínimas de calidad de vida de las familias beneficiarias.

3.12. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar la supervisión, monitoreo, asistencia técnica, evaluación y sistematización, tanto de la implementación del Programa, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el convenio.

3. 13. Disponer la creación de un ítem específico en la cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, destinado a las materias según se especificará en adelante.

3.14. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud del convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del programa.

3.15. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS durante los primeros cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, de acuerdo al procedimiento de rendición indicado en el Anexo N°4, Apartado "Rendiciones de los recursos". Además, dichas rendiciones deberán ser ingresadas al Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de MIDEPLAN:

3.16. Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o al mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos y que no serán utilizados durante dicho mes, deberán ser obligatoriamente reintegrados al FOSIS durante la tercera semana del mismo mes. Lo anterior, deberá realizarse previa modificación del convenio, en lo que se refiere al monto total transferido a la municipalidad, en consideración a la suma de reintegro o devolución.

3.17. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de supervisión y acompañamiento del apoyo psicosocial, para lo cual el Alcalde deberá designar un representante de la Municipalidad.

3.18. Asegurar, en su calidad de ejecutor del Programa Puente y de representante del FOSIS ante sus beneficiarios, que las familias participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persigue el programa y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y el municipio, financiada por el Gobierno de Chile.

3.18.1. Para lo anterior, el municipio podrá planificar actividades de difusión del programa que serán de su cargo, a fin de que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocimiento de la existencia del mismo y cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de concordar la participación de sus autoridades, entre otras, si fuese necesario.

3.19. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

4. El FOSIS se compromete a:

4.1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, referida a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución del Programa.

4.2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del Programa, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.

4.3 Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias beneficiarias del programa.

4.4. Aportar para el año 2011, un monto de $14.072.510.-(catorce millones setenta y dos mil quinientos diez pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

4.4.1. $10.332.510.-(diez millones trescientos treinta y dos mil quinientos diez pesos), por concepto de honorarios, para la contratación de Apoyos Familiares Adicionales necesarios para cubrir tres medias jornadas, por una renta bruta mensual, por media jornada de $344.417.-(trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos) para 10 meses del año 2011. La asignación y distribución de las medias jornadas deberá hacerse según lo indicado en el Anexo N°1.

4.4.2. $245.000.- (doscientos cuarenta y cinco mil pesos) por concepto de seguros de accidentes personales, para la totalidad de los Apoyos Familiares que conforman la Unidad de Intervención Familiar.

4.4.3. $945.000.- (novecientos cuarenta y cinco mil pesos) por concepto de presupuesto para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según lo dispuesto en el Anexo N°4.

4.4.4. $2.550.000.- (dos millones quinientos cincuenta mil pesos) por concepto de fondo para la ejecución de 17 talleres de promoción y desarrollo familiar a realizar con las familias beneficiarias del programa.

En el caso que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems, se podrá realizar modificación presupuestaria siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación. Estas solicitudes de modificación deben ser emitidas formalmente por el Alcalde al Director Regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas, una vez que el FOSIS cuente con dichos recursos respectivamente, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre el FOSIS y MIDEPLAN, singularizado en el considerando cuarto del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de la segunda cuota, deberán encontrarse aprobadas por el FOSIS, las rendiciones de las cuentas respectivas de acuerdo al Anexo N°4.

4.5. Supervisar y resguardar la exclusividad del rol del Apoyo Familiar que ha sido contratado específicamente para desempeñar la función de Apoyo Psicosocial con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N°19.949, en su Reglamento y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N°2.

4.6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

5. Además de las obligaciones específicas establecidas en el convenio, con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro del objetivo señalado en la cláusula primera del convenio. Para tal caso, se suscribirá una modificación del convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

DECRETO EXENTO Nº202/ 0 379 /2011

5.1. Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

5.2. Asimismo durante la ejecución del programa, se podrá incorporar nuevos anexos técnicos, además de los ya singularizados como N°s 1, 2, 3 y 4 en la cláusula segunda del convenio, como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución Exenta del Servicio. En el marco de la Normativa Legal y Reglamento vigente.

6. Este convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, aplicables al sector público, relativas a la rendición de cuentas y al Anexo N°4 del convenio.

7. Este convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución que lo aprueba y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2011.

7.1. Sin perjuicio de lo anterior, para el caso que al FOSIS se le haya aprobado por parte de MIDEPLAN la extensión de la vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos singularizado en el considerando cuarto de este convenio, para el solo efecto de ejecutar los recursos que se le hayan transferido, el Municipio podrá solicitar la prórroga al FOSIS de la vigencia del convenio, sólo para el mismo efecto, por un período que no exceda de tres meses del respectivo año calendario, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice el Municipio.

7.2. Con todo, el convenio que por este acto se aprueba se prorrogará en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula novena, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, comunicada con, a lo menos, sesenta días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución del Programa Puente en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso el Programa podrá ser ejecutado por la misma Municipalidad bajo otra modalidad de operación, por el FOSIS o por otros órganos del Estado o Entidades Privadas, con fines de lucro, según lo establece la Ley N°19.949.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 0379 /2011

Por razones de buen servicio, y con el objeto de permitir el normal funcionamiento y gestión del Programa, las actividades objeto del convenio podrán comenzar a ejecutarse a partir de la suscripción de este convenio. Sin embargo, los pagos sólo podrán efectuarse desde la transferencia de los recursos de acuerdo a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Punto N°4, de la cláusula cuarta de este convenio.

8. En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el número de funcionarios/as municipales que se compromete destinar la Municipalidad para la ejecución de este Programa, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera número 2 de este convenio, el N° de familias a intervenir señaladas en la cláusula tercera punto N°9 del convenio, así como el monto de dinero que FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el N° de jornadas autorizadas para la contratación de Apoyos Familiares para el o los años respectivos, datos todos indicados en la cláusula cuarta, N°4 del convenio, se precisarán en un Adendum, el que podrá firmarse una vez que opere la prórroga de este convenio; el que será suscrito por las partes y una vez aprobado por el acto administrativo respectivo, formará parte del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberán encontrarse transferidos los recursos de MIDEPLAN al FOSIS para la ejecución del componente de Apoyo Psicosocial, en el marco del "Programa Puente entre la Familia y sus Derechos", de conformidad al Convenio de Transferencia de Recursos singularizado en el considerando cuarto de este convenio; y encontrarse aprobadas por el FOSIS, las rendiciones de cuentas respectivas de acuerdo al Anexo N°4.

9. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, se podrá poner término anticipado a este convenio, haciéndose devolución de los recursos traspasados, sin rendición aprobada por el FOSIS. Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando el Programa por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula séptima de este convenio.

10. Los demás deberes y obligaciones que las parte acordaron se encuentran contenidas en el convenio que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

11. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del Programa que en la oportunidad se aprueba se imputarán a las cuentas complementarias de ingresos y gastos 214.05.04 "FOSIS - Administración de Fondos" y 114.05.04 "FOSIS - Aplicación de Fondos", respectivamente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 0379 /2011

AAC/CUCh/mmj
Distribución:
MIDEPLAN
FOSIS
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Acción Social
Secplan
Página WEB

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DE PROGRAMA "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS"

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En la comuna de Cerrillos, a 03 días del mes de enero de 2011, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL,** en adelante "FOSIS", RUT Nº 60.109.000-7, representado por su Director Regional don Aliro Caimapo Oyarzo, ambos con domicilio en Teatinos N° 653, Santiago, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Cerrillos**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde Don Alejandro Almendares Calderón, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120, comuna Cerrillos, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

I. Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un Servicio Público descentralizado, que participa en el esfuerzo del país para superar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad social, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras Instituciones del Estado y que para el desarrollo de su misión institucional el FOSIS requiere de la colaboración entre instituciones, organismos públicos y privados, y de esta manera generar una red que en el ámbito local apoye a las personas, familias o comunidades más postergadas social y económicamente.

II. Que el Gobierno de Chile, en el marco de las políticas orientadas a la Protección Social en favor de las familias en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad social, ha implementado el Sistema Chile Solidario, promulgado mediante Ley Nº 19.949, dirigido a promover la incorporación de las familias a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida.

III. Que en ese marco, por encargo del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), el FOSIS ha diseñado, un programa llamado "Puente, entre la familia y sus derechos", en adelante "el Programa", perteneciente al componente denominado "Apoyo Psicosocial" del referido Sistema, el que ha sido ejecutado a nivel comunal en convenio con las Municipalidades del país.

IV. Que en el convenio suscrito por MIDEPLAN y FOSIS, con fecha 03 de enero de 2011, aprobado por el Ministerio mediante el Decreto Supremo Nº 1 de fecha 03 de enero de 2011, el Ministerio encarga al FOSIS la implementación y ejecución del Programa "Puente, entre la

Familia y sus Derechos" y aprueba la transferencia de recursos para cumplir con esta tarea.

V. Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

VI. Que, teniendo presente la Ley Nº 19.949 que crea el Sistema Chile Solidario, las partes acuerdan transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la ejecución del Programa, en conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

CONVIENEN:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto con el objetivo de prestar apoyo integral a familias de la comuna de Cerrillos y contribuir a mejorar sus condiciones de vida, de manera que puedan recuperar o disponer de una capacidad funcional y resolutiva eficaz en el entorno personal, familiar, comunitario e institucional.

SEGUNDO: Con la finalidad de lograr el objetivo definido en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en las Normas y Procedimientos para la Contratación de Apoyos Familiares para el Programa Puente, en carácter de Anexo Nº 1; en el Modelo de Ejecución del Programa Puente, en carácter de Anexo Nº 2; en las Normas Técnicas para la ejecución del Programa Puente, en calidad de Anexo Nº 3; y en el Instructivo de Rendición de Cuentas Municipalidad-Programa Puente, en carácter de Anexo Nº 4; anexos que las partes declaran conocer y que forman parte del presente Convenio.

TERCERO: Para el cumplimiento de los acuerdos, la **Municipalidad** se compromete a:

1.- Contratar con recursos municipales o designar un/a funcionario/a municipal, para que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar. Este/a funcionario/a deberá desempeñar su cargo exclusivamente en la gestión del programa, en aquellos casos en que la dotación total de Apoyos Familiares de la Unidad de Intervención Familiar sea igual o superior a 10 cupos. En equipos de menor tamaño, el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar deberá dedicar, a lo menos, 22 horas

semanales de dedicación exclusiva a la gestión del programa. En el desempeño de su cargo, el/la JUIF deberá desempeñar exclusivamente las funciones que se detallan en el Anexo Nº 2 del presente convenio.

2. Contratar, destinar y/o ratificar un Nº de 4 Apoyos Familiares financiados con recursos municipales para la ejecución de este Programa, de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el anexo Nº 1 del presente convenio. Dichos Apoyos Familiares deberán destinar, a lo menos, 22 horas semanales para desarrollar dichas funciones. A estos funcionarios les serán plenamente aplicables la Ley Nº 19.949 y su Reglamento.

3. Destinar, mantener y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar, consistente principalmente en:

a.-Dependencias y equipamiento adecuado para el óptimo funcionamiento del equipo de UIF.

b.- Disponibilidad de vehículo(s) para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares a su trabajo en terreno, consistente en 1 vehículo con una destinación total de 30 horas semanales.

c.- Equipamiento computacional para el registro del resultado del trabajo con cada familia incorporada al Programa, consistente en 2 computadores con destinación exclusiva al Programa.

d.- Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados.

4. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1, 2, 3, de la cláusula tercera.

5. Contratar a los Apoyos Familiares Adicionales a los dispuestos por la Municipalidad, con los recursos transferidos por el FOSIS a través del presente convenio, de acuerdo a las jornadas autorizadas e indicadas en la cláusula cuarta, Nº 4, letra a) de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 19.949, el respectivo reglamento, y en la normativa y procedimientos del Anexo Nº 1 de este convenio.

6. Contratar anualmente, a los Apoyos Familiares Adicionales a los dispuestos por la Municipalidad, si la dotación anual asignada por MIDEPLAN lo permitiere y si los procesos de supervisión y evaluación de desempeño son favorables.

7. Resguardar el rol del Apoyo Familiar, independiente de la fuente de financiamiento y de la institución contratante, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones a la realización del Apoyo Psicosocial con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.949, en su Reglamento y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo Nº 2 de este instrumento. Se deberá resguardar:

- La naturaleza del trabajo en terreno del cargo, consistente en visitas en el domicilio de las familias en horarios en que sus integrantes se encuentren disponibles.
- La flexibilidad horaria en la prestación del servicio de Apoyo Psicosocial y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.
- La exclusividad de su función, no asignándoles tareas adicionales a las que demanda el Programa.
- El uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno. Esto, en los casos que la municipalidad establezca como necesario un control horario.

8. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares, previa resolución fundada, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinada por la evaluación semestral de desempeño; o por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión conjunta entre FOSIS y la Municipalidad; o en caso de infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley Nº 19.949, artículo 5º, inciso cuarto.

9. Contactar y prestar el servicio de Apoyo Psicosocial a un número de 0 nuevas familias durante el año 2011, de acuerdo a la metodología de intervención del Programa y según la asignación o autorización de cobertura anual determinada por MIDEPLAN, en el marco de las facultades que le confiere la Ley Nº 19.949. Lo anterior, sin perjuicio de la continuidad de la prestación del servicio de Apoyo Psicosocial, a las **307** familias contactadas en años anteriores que aún no hayan egresado del Programa. Para los años siguientes, la cobertura será definida y consignada en el respectivo Addendum anual en el que se asignan los recursos financieros para la correspondiente ejecución.

10. Facilitar el acceso al/a Jefe/a de la Unidad de Intervención Familiar a la información de la Ficha de Protección Social de las familias incorporadas al Programa, y de otros registros municipales, que consigne información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

11. Convocar y coordinar a las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, para conformar y/o participar en la Red Local de Intervención Familiar, orientada a apoyar la gestión del cumplimiento de las Condiciones Mínimas de calidad de vida de las familias beneficiarias.

12. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar la supervisión, monitoreo, asistencia técnica, evaluación y sistematización, tanto de la implementación del Programa, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.

13. Disponer la creación de un ítem específico en la cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, destinado a las materias según se especificará en adelante.

14. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del programa

15. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS durante los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, de acuerdo al procedimiento de rendición indicado en el Anexo Nº 4, Apartado "Rendiciones de los recursos". Además, dichas rendiciones deberán ser ingresadas al Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de MIDEPLAN.

16. Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o al mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos y que no serán utilizados durante dicho mes, deberán ser obligatoriamente reintegrados al FOSIS durante la tercera semana del mismo mes. Lo anterior, deberá realizarse previa modificación del convenio, en lo que se refiere al monto total transferido a la municipalidad, en consideración a la suma de reintegro o devolución.

17. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de supervisión y acompañamiento del apoyo psicosocial, para lo cual el Alcalde deberá designar un representante de la Municipalidad.

18. Asegurar, en su calidad de ejecutor del Programa Puente y de representante del FOSIS ante sus beneficiarios/as, que las familias participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persigue el programa y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y el municipio, financiada por el Gobierno de Chile.

Para lo anterior, el municipio podrá planificar actividades de difusión del programa que serán de su cargo, a fin de que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocimiento de la existencia del mismo y cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de concordar la participación de sus autoridades, entre otras, si fuese necesario.

19. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO: Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, referida a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución del programa.

2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del Programa, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.

3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias beneficiarias del programa.

4. Aportar para el año 2011, un monto de $ 14.072.510 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

   a) $ 10.332.510 por concepto de honorarios, para la contratación de Apoyos Familiares Adicionales necesarios para cubrir 3 medias jornadas.

   La renta bruta mensual por media jornada será de $ 344.417 para 10 meses del año 2011.

   La asignación y distribución de las medias jornadas deberá hacerse según lo indicado en el Anexo Nº 1.

   b) $ 245.000, por concepto de seguro de accidentes personales, para la totalidad de los Apoyos Familiares que conforman la Unidad de Intervención Familiar.

c) $ 945.000, por concepto de presupuesto para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según lo dispuesto en el Anexo Nº 4 de este instrumento.

d) $ 2.550.000, por concepto de fondo para la ejecución de 17 talleres de promoción y desarrollo familiar a realizar con las familias beneficiarias del programa.

En el caso que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems, se podrá realizar modificación presupuestaria siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser emitidas formalmente por el Alcalde al Director/a Regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas, una vez que el FOSIS cuente con dichos recursos respectivamente, de conformidad a lo estipulado en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre el FOSIS y MIDEPLAN, singularizado en el considerando cuarto de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de la segunda cuota, deberán encontrarse aprobadas por el FOSIS, las rendiciones de cuentas respectivas de acuerdo al Anexo Nº 4.

5. Supervisar y resguardar la exclusividad del rol del Apoyo Familiar que ha sido contratado específicamente para desempeñar la función de Apoyo Psicosocial con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.949, en su Reglamento y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo Nº 2.

6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

QUINTO: Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro del objetivo señalado en la cláusula primera precedente. Para tal caso, se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, durante la ejecución del programa, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como Nºs 1, 2, 3 y 4 en la cláusula segunda de este instrumento, como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución Exenta del Servicio. En el marco de la Normativa legal y Reglamento vigente

SEXTO: El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, aplicables al sector público, relativas a la rendición de cuentas y al Anexo Nº 4 de este instrumento.

SÉPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución que lo apruebe y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso que al FOSIS se le haya aprobado por parte de MIDEPLAN la extensión de la vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos singularizado en el considerando cuarto de este instrumento, para el solo efecto de ejecutar los recursos que se le hayan transferido, el Municipio podrá solicitar la prórroga al FOSIS de la vigencia del presente convenio, sólo para el mismo efecto, por un período que no exceda de tres meses del respectivo año calendario, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad al Anexo 4 del presente convenio "Instructivo de Rendición de Cuentas Municipalidad-Programa Puente". Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice el Municipio.

Con todo, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula novena, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, comunicada con, a lo menos, 60 días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifestare

dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución del Programa Puente en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso el Programa podrá ser ejecutado por la misma Municipalidad bajo otra modalidad de operación, por el FOSIS o por otros órganos del Estado o Entidades Privadas, sin fines de lucro, según lo establece la Ley Nº 19.949.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.

Por razones de buen servicio, y con el objeto de permitir el normal funcionamiento y gestión del Programa, las actividades objeto del presente convenio podrán comenzar a ejecutarse a partir de la suscripción del presente convenio. Sin embargo, los pagos sólo podrán efectuarse desde la transferencia de los recursos de acuerdo a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del punto 4. de la cláusula cuarta del presente instrumento.

OCTAVO: En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el número de funcionarios/as municipales que se compromete destinar la Municipalidad para la ejecución de este Programa, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera número 2 de este convenio, el Nº de familias a intervenir señaladas en la cláusula tercera punto 9 de este instrumento, así como el monto de dinero que FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el Nº de jornadas autorizadas para la contratación de Apoyos Familiares para el o los años respectivos, datos todos indicados en la cláusula cuarta, Nº 4 del presente instrumento, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse una vez que opere la prórroga del presente convenio; el que será suscrito por las partes y una vez aprobado por el acto administrativo respectivo, formará parte del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberán encontrarse transferidos los recursos de MIDEPLAN al FOSIS para la ejecución del componente de Apoyo Psicosocial, en el en el marco del "Programa Puente entre la Familia y sus Derechos", de conformidad al Convenio de Transferencia de Recursos singularizado en el considerando cuarto de este instrumento; y encontrarse aprobadas por el FOSIS, las rendiciones de cuentas respectivas de acuerdo al Anexo Nº 4.

NOVENO: En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, se podrá poner término anticipado al presente convenio, haciéndose devolución de los recursos traspasados, sin rendición aprobada por el FOSIS. Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando el Programa por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula séptima de este instrumento.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, capital regional, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: La personería del Director Regional, don Aliro Caimapo Oyarzo consta en la Resolución Afecta Nº 193 del 01 de Junio de 2010, Resolución Afecta N° 237 del 01 de Octubre del 2010 y Resolución Exenta Nº 01864 del 01 de Octubre de 2010 del FOSIS, y la personería del Alcalde Don Alejandro Almendares Calderón, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación de Alcalde, Primer Tribunal Electoral del 10 de Noviembre de 2008, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

REGION METROPOLITANA fosis DIRECTOR REGIONAL

ALIRO CAIMAPO OYARZO
DIRECTOR REGIONAL
FOSIS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS